



Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2021-00074813-MPD-CGPYC#MPD

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Mediante Res. DGN N° 1845/16 se resolvió implementar la *Experiencia Piloto de Resolución Alternativa de Conflictos*, hasta el 30 de junio de 2017, prorrogada sucesivamente por Res. DGN N° 1054/17, 2258/17, 892/18, 181/19, RDGN-2020-173-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2020-1321-E-MPD-DGN#MPD, hasta el 30 de noviembre del corriente año.

II. En virtud de la conclusión del plazo estipulado, los/as Defensores/as Públcos/as Oficiales co-titulares del “*Programa de Resolución Alternativa de Conflictos*” solicitaron que la experiencia piloto sobre facilitación de la comunicación y el diálogo se establezca como una actividad permanente de dicho Programa.

Para fundar aquella petición, consideraron que la extensión temporal de la Experiencia Piloto -que lleva cinco años-, la cantidad de casos trabajados y los positivos resultados obtenidos dan cuenta de la conveniencia de que esta actividad se integre de modo permanente dentro de las funciones del citado Programa. A los fines ilustrativos acompañaron un completo informe con datos cuantitativos y cualitativos de la labor desarrollada en el marco de esa práctica.

Que, de acuerdo a lo indicado en la presentación señalada, la Experiencia Piloto ha operado como una herramienta importante para la implementación de estrategias de defensa integrales en aquellos casos cuya complejidad dificulta una adecuada respuesta a través del juicio; o bien cuando hay vínculos interpersonales o familiares en disputa, atravesados por largos conflictos. Desde otro punto de vista, estas labores han tenido muy buena receptividad entre operadores/as del sistema de administración de justicia que, junto al crecimiento y variedad de los pedidos de intervención cursados desde las Defensorías Públcas Oficiales, dan cuenta de la valoración positiva de este mecanismo.

III. Que la Experiencia Piloto coopera con la efectiva prestación del servicio de defensa pública, al permitir que las partes en conflicto tengan oportunidad de arribar a un acuerdo resolutivo a través del uso de herramientas provenientes de la mediación, la conciliación y la interdisciplina. Dicha cuestión se enmarca

dentro de los objetivos esenciales de esta institución, en lo que respecta a la defensa y protección de derechos humanos, el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, en particular de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad (Cfr. Art. 1º, Ley N° 27.149 y Regla 43 y ctes., de las “*Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad*”).

IV. Que la Secretaría General de Política Institucional ha dictaminado favorablemente, y en igual sentido se ha expresado la Coordinación General de Programas y Comisiones, de la que depende actualmente el mencionado Programa.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 incisos a, e, r de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

DISPONER que la Experiencia Piloto de Resolución Alternativa de Conflictos se integre como una función permanente del “*Programa de Resolución Alternativa de Conflictos*”, que prestará su colaboración en conflictos con consecuencias civiles y penales, judicializados, de origen familiar y/o patrimonial, a través de prácticas de facilitación del diálogo y la comunicación, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo de la Res. DGN N° 1845/16.

Protocolícese, hágase saber a las Dras. Silvana Céspedes y Silvana Greco, a los Dres. Sergio R. Steizel y Gustavo A. Fernández, a la Coordinación General de Programas y Comisiones y al “*Programa de Resolución Alternativa de Conflictos*”.

Oportunamente, archívese.